

**ASAMBLEA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA TERCERA EPOCA
19 DE MARZO DEL 2002.**

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Ocupar sus espacios, siendo las trece horas con quince minutos, damos inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Tercera Época de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, con el siguiente orden del día: lista de asistencia, declaración del quórum legal en su caso, lectura del acta de la sesión anterior y aprobación o modificación en su caso, proyecto de acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para el registro de los candidatos a miembros del ayuntamiento del municipio de Juárez, proyecto de acuerdo para el establecimiento del tope de gastos para la campaña de ayuntamiento del municipio de Juárez para el proceso a desarrollarse en el año 2002, informe de ubicación de casillas, informe de capacitación electoral, proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la fecha de la segunda insaculación, proyecto de acuerdo para regular el procedimiento de la segunda insaculación y asignación de funcionarios de las mesas directivas de casilla, el proyecto de acuerdo en el numeral 11 y en el numeral 12 no se van a tratar porque hay un desistimiento del Partido Revolucionario Institucional, proyecto de acuerdo en relación a la presentación de la modificación de los estatutos de diversos partidos políticos, proyecto de acuerdo que determina los lineamientos mediante los cuales funcionará la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios y proyecto de acuerdo en relación a la documentación presentada por la coalición Alianza Unidos por Juárez, pido al Sr. Secretario General de lectura a la lista de asistencia.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- Muchas gracias, buenas tardes, Consejero Presidente Dr. Sergio Piña Marshall, presente----Consejeros Electorales, Lic. Alejandro de la Rocha Montiel, presente----Lic. Julieta Fuentes Chávez, presente----Lic. Roxana García Moreno, presente----C.P. Jesús Gutiérrez Luján, presente----Ing. Luis Carlos Rivera Rodríguez, presente----C.P. Cipriano Rubio Rivas, presente----Representantes de los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Lic. Noé Ricardo Miranda Rivera, presente----Coalición Alianza Unidos por Juárez, Lic. José Portillo Estrada, presente----Partido de la Revolución Democrática, Ing. Roberto Márquez Reyes, presente----Partido Convergencia por la Democracia, C. Graciela Imelda Ramírez Gutiérrez, buenas tardes, presente----Partido Alianza Social, C. Josefina de Lourdes Stanley Albaitero, presente -----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL CON DERECHO A VOTO Y POR ENDE EXISTE QUÓRUM LEGAL, ASI MISMO SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DEL ING. ARTURO MERAZ GONZALEZ VOCAL EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASI MISMO SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DEL LIC.

RUBEN AGUILAR JIMÉNEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL ING. RAUL ORDÓÑEZ CARBAJAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y C. ALFREDO AVILA ENRIQUEZ QUIENES ESTAN PRESENTES PARA EN SU CASO HACER VALER LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDAN A SUS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACION A LOS ASUNTOS QUE SEAN DISTINTOS A LA INCUMBENCIA DEL PROCESO ELECTORAL Y DE LA COALICIÓN ALIANZA UNIDOS POR JUAREZ-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Licenciado le suplico usted está invitado sin voz por la condición de pertenecer a la Coalición, en caso de querer externar alguna idea le suplico lo haga a través de su vocero a quien en este momento reconocemos a través del lic. Portillo, todos recibieron en tiempo el acta de la Sesión anterior, voy a pedir a los Señores Consejeros Electorales si están de acuerdo en lo general favor de asentir de la manera acostumbrada y aprobarla.---

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Si en lo particular alguno de los integrantes de la H. Asamblea desea hacer alguna modificación al acta, por favor solicitar el uso de la palabra, de no haberla continuaremos con el desahogo del orden del día, numeral cinco, proyecto de acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para el registro de los candidatos a miembros del ayuntamiento del municipio de Juárez, pido al Sr. Secretario General de lectura a este proyecto de acuerdo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- CONSIDERANDO. 1.- Que el artículo 78 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado dispone que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. El numeral 4 del referido artículo señala que las candidaturas a miembros de los ayuntamientos se registrarán por planillas integradas cada una por un presidente municipal y el número de regidores que determine el código municipal, todos con sus respectivos suplentes, ante la Asamblea Municipal correspondiente. Las planillas no podrán contener más del 70% de un mismo género de candidatos propietarios, lo que también será aplicable a los suplentes. Asimismo, el numeral 5 establece que cuando el producto de la operación de multiplicar el porcentaje a que se refieren los géneros, por el número de candidatos según el caso, arroje una fracción decimal hasta el 50% de la unidad ésta se ajustara hacia abajo y si la fracción decimal excede al 50% de la unidad ésta se ajustará hacia arriba. **2.-** Que el Código Municipal del Estado de Chihuahua en el artículo 17 numeral I establece que el Ayuntamiento del municipio de Juárez estará integrado por 10 regidores electos por el principio de mayoría relativa. **3.-** Que el artículo 80 de la Ley Electoral numeral 1 inciso b) señala que el plazo para el registro de los candidatos a miembros de ayuntamientos será del 1 al 15 de mayo del año de la Elección. **4.-** Que con motivo del proceso electoral extraordinario, la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral en su Primera

Sesión Ordinaria de la Tercera Época celebrada el día 6 de enero del año en curso, fijó el plazo para el registro de candidatos del 20 al 27 de marzo del 2002.

5.- Que el artículo 69 numeral 1 incisos a) y c) señalan como atribución de las Asambleas Municipales las de recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos y registrar a los candidatos a miembros de los ayuntamientos.

6.- El artículo 82 numeral 1 de la Ley Electoral señala que la solicitud de registro de candidatos deberá contener: a).- Nombre y apellidos del candidato; b).- Edad, lugar y fecha de nacimiento; c).- Ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d).- Clave de la credencial para votar. e).- Cargo para el que se postula y nombre del partido político o coalición que lo presenta. El numeral 2 indica que a la solicitud deberá acompañarse la declaración de aceptación de la candidatura y copia del acta de nacimiento. Asimismo, el numeral 3 señala que de igual forma el partido político o coalición postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad a las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos coaligados.

7.- Que los artículos 7 y 8 de la Ley Electoral del estado establecen, entre otros, los requisitos de elegibilidad de los integrantes de ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Asamblea General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** Las solicitudes de registro de candidatos se podrán realizar por: a).- Los presidentes de los comités directivos u órganos estatales de los partidos políticos y/o los presidentes de los órganos municipales de los partidos políticos y por los representantes partidistas acreditados ante la Asamblea General y/o los representantes ante la Asamblea Municipal de Juárez., y/o por quien esté facultado estatutariamente para ello. b).- En el caso de las coaliciones, éstas deberán solicitar el registro a través de cualquiera de los órganos mencionados en el inciso anterior del partido, que en el convenio respectivo se haya estipulado que representará a la coalición ante los órganos administrativos y jurisdiccionales. c).- Cuando hubiera duplicidad de registros o solicitudes de registro en la Asamblea Municipal, ésta deberá dar cuenta de inmediato a la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, quien notificará a la dirigencia estatal del partido en cuestión, para que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación decida cual deba prevalecer, en caso de que no responda prevalecerá el último registro o solicitud presentada. **SEGUNDO.** Las solicitudes de registro deberán contener lo siguiente: a).-Nombre y apellido del candidato; b).- Edad, lugar y fecha de nacimiento; c).-Ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d).- Clave de la credencial para votar; e).-Cargo para el que se postula y nombre del partido político o coalición que lo presenta. A la solicitud de registro se deberá anexar: la declaración de aceptación de la candidatura; la manifestación del partido político o coalición postulante en el sentido de que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad a las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos coaligados; copia simple del acta de nacimiento y; copia de la credencial para votar con fotografía, este último requisito no es obligatorio. **TERCERO.** En caso de discrepancia entre los nombres y apellidos de los candidatos contenidos en la solicitud de registro, declaración de aceptación de candidatura, credencial para votar con fotografía y el acta de nacimiento, prevalecerán los que aparezcan en el acta de nacimiento. **CUARTO.** Los partidos políticos o coaliciones que

soliciten el registro de la planilla de ayuntamiento, deberán contar con un máximo de ocho integrantes de un mismo género, por lo que el género subrepresentado no podrá tener menos de tres candidatos. Lo establecido en este punto es aplicable tanto para candidatos propietarios y suplentes. **QUINTO.** Los partidos políticos y coaliciones que soliciten el registro de la planilla de ayuntamiento y que no se ajusten a la proporción de géneros establecida en el punto cuarto del presente acuerdo, la Asamblea Municipal procederá a notificarles y contarán con un plazo de 48 horas para subsanar la deficiencia, siempre y cuando se realice dentro del plazo establecido por la Asamblea General para el registro. En caso de que se persista en la irregularidad, se les negará el registro. **SEXTO.** Al proceder la Asamblea Municipal a la revisión de las solicitudes, sólo se verificará el cumplimiento de los requisitos que para el registro señalan los artículos 78 numeral 3 y 82 de la Ley Electoral del Estado, así como los contenidos en el presente acuerdo. **SÉPTIMO.** La Asamblea General del Instituto Estatal Electoral una vez que proceda a declarar la validez de la elección de ayuntamiento, verificará que los candidatos electos reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como en otras leyes aplicables.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a consideración de los integrantes de esta H. Asamblea, este proyecto de acuerdo por medio del cual se establecen los lineamientos para el registro de los candidatos a miembros del ayuntamiento del municipio de Juárez, con el resolutivo recién leído, voy a abrir una primer ronda de discusión quien desee hacer uso de la palabra, si no la hubiera, voy a abrir una segunda ronda de discusión si alguien desea hacer uso de la palabra, si no hubiera pongo entonces a consideración de los Señores Consejeros Electorales este proyecto de acuerdo por medio del cual se establecen los lineamientos para el registro de los candidatos a miembros del ayuntamiento del municipio de Juárez con el resolutivo recién leído, si están ustedes de acuerdo por favor manifestarse de la manera acostumbrada.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA ASAMBLEA.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Numeral 6, proyecto de acuerdo para el establecimiento del tope de gastos para la campaña de Ayuntamiento del municipio de Juárez para el proceso a desarrollarse en el año 2002, solicito al Sr. Secretario General de lectura a este proyecto de acuerdo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- ANTECEDENTES: I.- El artículo 27, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado, señala que la Ley establecerá los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales. **II.-** Por su parte, la Ley Electoral del Estado establece en su artículo 95 numeral 1, que los gastos de campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y en las actividades de campaña, no podrán rebasar los

topes que para cada elección determine la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral. El mismo artículo 95 en el numeral 4, establece las reglas que la Asamblea General aplicará para la determinación de los topes de gastos de campaña. **III.-** De conformidad con el Acuerdo mediante el cual se fijan los plazos y fechas que regirán en el proceso extraordinario 2002, el plazo para el registro de candidatos inicia el 20 de marzo, por ello es necesario proporcionar a los partidos políticos de manera oportuna, la información referente al monto máximo que podrá erogarse por concepto de gastos de campaña para el ayuntamiento del municipio de Juárez, para que lleven a cabo la planeación de sus actividades y;

CONSIDERANDO: PRIMERO.- El artículo 95, numeral 4, inciso c) de la Ley, establece: “c) Para la elección de ayuntamientos el tope máximo de gastos de campaña se establecerá con base en lo siguiente...II.- Cuando varios distritos electorales queden comprendidos en un municipio, la cantidad que resulte de acumular el tope de campaña de cada uno de sus distritos.” Así pues, es necesario primeramente establecer el tope de gastos para los distritos que integran el municipio de Juárez, de conformidad con el artículo 95 numeral 4, inciso b) la Ley Electoral, el cual establece: “Para la elección de diputados: **1.-** El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, será la cantidad que resulte de multiplicar por dos el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, ajustada en cada distrito con los valores que se asignen a los factores geográficos, vías y medios de comunicación y características socio económicas.”. A continuación se muestran los costos mínimos de campaña, utilizados para efectos del cálculo del financiamiento público para los partidos políticos, durante el año 2002:

| | |
|--|--------------------------------|
| Costo mínimo para la campaña de diputados | \$ 9,364,029.96 |
| Costo mínimo para la campaña de Gobernador | 14,344,896.97 |
| Total: | <u>\$ 23,708,926.93</u> |

Estas cantidades se determinaron, actualizando los costos mínimos de campaña aprobados por la Asamblea General, como base para el cálculo del financiamiento público para los partidos políticos para el año 2001, con el factor de inflación estimada para el año de 2001. Por tanto, el costo mínimo para la campaña de diputados, fijado para efectos del financiamiento público del año 2002, es la cantidad de \$ 9,364,029.96, por lo que se procedió a dividir esta cantidad entre el número de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa y multiplicarlo por dos, para obtener el tope de gastos de campaña, como a continuación se muestra: $\$ 9,364,029.96 / 22 = \$ 425,637.73 \times 2 = \$ 851,275.46$. La cantidad de \$ 851,275.46 se ajustó para cada distrito del municipio de Juárez, aplicando los factores utilizados en la determinación de los topes de campaña para el proceso electoral de 2001, los cuales consideran los factores de vías de comunicación, superficie en kilómetros cuadrados, zona salarial, padrón y número de municipios por distrito. Con base en lo anterior, el tope máximo de gastos de campaña para los distritos del municipio de Juárez, se fija en la cantidad que para cada uno de

los distritos se relaciona a continuación, y la suma de estos determina el tope de gastos de campaña para el ayuntamiento de Juárez teniendo como resultado final de tope de gastos de campaña para el ayuntamiento del municipio de Juárez la cantidad de \$ 4'767,142.59. Por lo anteriormente expuesto, esta H. Asamblea General acuerda: **UNICO.-** Se establece el tope de gastos para la campaña del ayuntamiento del municipio de Juárez, en la cantidad de \$ 4,767,142.59 (cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 59/100 m.n.).-

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a consideración de los integrantes de la Asamblea, este proyecto de acuerdo para el establecimiento del tope de gastos para la campaña de ayuntamiento del municipio de Juárez para el proceso a desarrollarse en el año 2002 con el resolutivo único se establece el tope de gastos para la campaña del Ayuntamiento del municipio de Juárez en la cantidad de \$ 4'767,142.59, voy a abrir una primer ronda de discusión quien desee hacer uso de la palabra, Sra. Stanley, alguien mas, Sra. Stanley Partido Alianza Social.-----

SRA. JOSEFINA DE LOURDES STANLEY ALBAITERO.- Bueno yo considero que es un insulto de verdad a la ciudadanía el gasto que se tiene que hacer en esta ocasión, quizá piensen que es una cuestión de tipo político lo que me orilla a hacer esta aclaración pero no es así, les aseguré que hay muchísimas carencias en toda la gente como para estar tirando en papelitos y en plastiquitos tanto dinero, yo sé que no tengo mucha fuerza para poder decir que quisiera que se bajara el tope, pero quiero expresarlo así.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Voy a abrir una segunda ronda de discusión, si alguien desea hacer uso de la palabra, si no lo hubiera pongo entonces a consideración de los Señores Consejeros Electorales este proyecto de acuerdo para el establecimiento de tope de gastos para la campaña de ayuntamiento del municipio de Juárez para el proceso a desarrollarse en el año 2002 con el resolutivo único se establece el tope de gastos para la campaña del ayuntamiento del municipio de Juárez en la cantidad de \$ 4'767,142.59, si están ustedes de acuerdo por favor manifestarse de la manera acostumbrada.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Continuamos con el desahogo del orden del día, numeral 7, informe de ubicación de casillas, voy a pedirle al Lic. Saúl Osollo proceda a leer el informe.-----

LIC. SAUL OSOLLO MUÑOZ.- Buenas tardes, con su permiso Señor Presidente, Como es de conocimiento de esta Asamblea General en la sesión de instalación celebrado el día 6 de enero del presente año, el Consejero Presidente presentó ante el pleno de este organismo el proyecto preliminar del número de casillas a instalar en el municipio de Juárez, con base en el último corte al listado nominal que en esa fecha se tenía y que correspondía al 18 de noviembre del año 2001,

mismo que arrojaba el número de 1,431 casillas, de ellas 775 básicas, 665 contiguas y 1 extraordinaria. La Asamblea Municipal de Juárez, se instaló el 18 de enero del 2002 y en la sesión de instalación del órgano municipal, el Consejero Presidente dio a conocer el proyecto preliminar del número de casillas y requirió a los partidos políticos a fin de que presentaran las propuestas de ubicación. El día 11 de febrero, la Jefatura de Organización Electoral se avocó a la consecución de las anuencias para la instalación de las casillas, tomando como base la ubicación que tuvieron las casillas en el proceso ordinario del año 2001, de conformidad a los lineamientos dictados por esta H. Asamblea General. El 25 de febrero, fecha en que concluyó el plazo para que los partidos políticos presentaran las propuestas de ubicación de casillas, únicamente los partidos de Acción Nacional y Revolucionario Institucional lo hicieron, el primero de ellos presentó propuestas para 8 casillas correspondientes a 4 secciones electorales y el segundo presentó 12 propuestas. El día 2 de marzo se realizó un recorrido para verificar los domicilios propuestos por ambos partidos políticos, a este evento concurren el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal, los Consejeros Electorales, el Secretario de la Asamblea y los representantes de los partidos políticos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Alianza Social y personal de Organización Electoral de la propia asamblea. El Consejero Presidente de la Asamblea Municipal durante el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de marzo, presentó ante el pleno de ese organismo electoral, la propuesta de ubicación de 1,486 casillas, desagregadas de la siguiente forma: 775 básicas, 710 contiguas y 1 extraordinaria. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos. Cabe hacer la aclaración que la cifra de 1,486 casillas está calculada con el corte del padrón electoral al 15 de enero del presente año, sin embargo, el número de casillas contiguas tenderá a disminuir una vez que se haga el cálculo tomando como base el listado nominal que con corte al día 21 de marzo realiza el Registro Federal de Electores, fecha límite para la entrega de credenciales. A la fecha, el último corte del padrón electoral con que contamos es el del día 12 de febrero y arroja un total de 838,133 ciudadanos inscritos y el corte del listado nominal al día 20 de febrero nos indica que existen 786,412 ciudadanos con credencial para votar. El día de 18 de marzo venció el plazo para que los partidos políticos presentaran las objeciones a los lugares aprobados para la ubicación de casillas, el Partido Acción Nacional objetó 56 casillas distribuidas en 7 secciones y el Partido Revolucionario Institucional 9 distribuidas en 4 secciones electorales. En las próximas sesiones que celebre la Asamblea Municipal se resolverán las objeciones presentadas, los cambios y las nuevas designaciones que correspondan.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a consideración de todos ustedes este informe de organización de ubicación de casillas, si alguien desea hacer uso de la palabra, voy a abrir una primer ronda de discusión, si no lo hubiera, voy a abrir una segunda ronda, damos las gracias al Lic. Osollo por el Informe de ubicación de casillas, continuo con el desahogo del orden del día, Informe de Capacitación Electoral, voy a pedirle al Sr. Arturo Bolívar pase a leer el mencionado informe.-----

C. ARTURO BOLIVAR ARMENDÁRIZ.- Gracias Señor Presidente, SEGUNDO INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ. Supervisión de campo de la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Partidos Políticos, al Departamento de Capacitación de la Asamblea Municipal de Juárez. La Coordinación de Capacitación propuso una metodología para realizar una supervisión de campo en conjunto con los Partidos Políticos, la cual fue mediante un muestreo de 13 personas por distrito, haciendo un total de 70 ciudadanos de manera aleatoria, capacitados al último corte de dicho sistema, aplicándose un breve cuestionario que reflejó el conocimiento adquirido durante la capacitación que les fue impartida por el instructor-asistente electoral. Esta supervisión se realizó el día nueve del presente mes, habiendo participado las siguientes personas: por el Partido Acción Nacional, el C. Edgar Méndez Paz; por el Partido de la Revolución Democrática, el C. José Luis Rodríguez Cortes; por el Partido de la Sociedad Nacionalista, el Ing. Noe Rodríguez Márquez; y por el Partido Alianza Social el C. Raúl Alejandro García Stanley; así mismo asistió el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal de Juárez, el Ing. Enrique Jorge Fernández García; el Secretario de la misma, el Lic. Fidencio Servando Ríos Durán; un servidor y el jefe del departamento del Departamento de Capacitación Electoral de la Asamblea Municipal, el C. Jesús Rubén Lucero López. Finalmente los representantes de los partidos políticos que asistieron en común acuerdo, determinaron que la muestra consultada era suficiente para esta primera etapa de capacitación, ya que los resultados que se tenían hasta ese momento eran positivos y favorables para el Programa de Capacitación, habiendo concluido a las diez y siete horas de ese mismo día. En cuestión de los Observadores Electorales. Actualmente la Asamblea Municipal de Juárez cuenta con el material necesario y el personal requerido para impartir los cursos de capacitación a ciudadanos que desean participar en este Proceso Electoral Extraordinario 2002 como Observadores Electorales, a la fecha se encuentran tres personas registradas. El avance de la notificación en la primera etapa de capacitación. De los 158,702 ciudadanos sorteados se logró notificar a 145,908 personas, dando un porcentaje del 91.94%, y quedan sin notificar por diversas causas que todavía estamos viendo la forma de poderlos notificar 12,794 personas, es decir al 8.06%. Avance de capacitación en la primera etapa. La Coordinación de Capacitación tiene proyectadas 1,502 casillas a instalar, es decir se hizo un cálculo superior al de la Coordinación de Organización, en virtud de que al contar con un número mayor de ciudadanos capacitados, sería más fácil quitar casillas ya integradas, que notificar a nuevos ciudadanos. A la fecha se han visitado 29,958 ciudadanos, de los cuales 29,206 son aptos, 624 tienen disponibilidad 0 es decir no desean participar como funcionarios de casilla y 128 son no aptos. El informe que tienen ustedes ahí en sus manos nos presenta la siguiente información; en rangos, los rangos que tendremos sería, el rango.....(se corta) representan el 95.91% y ellos son con disponibilidad 1 y 2, en rango B tenemos 51 casillas es decir de 10 a 13 ciudadanos, en rango C tenemos 11 casillas, es decir esto de 4 a 9 y con rango D tenemos 0 casillas verdad, de estas 1440 casillas mas del 50% se encuentran con mas de veintiún ciudadanos por casilla, es todo Sr. Presidente.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a consideración de todos ustedes este informe, Segundo Informe sobre la aplicación del Programa de Capacitación Electoral para el proceso electoral extraordinario del municipio de Juárez, si alguien desea hacer uso de la palabra por favor manifestarse, voy a abrir una primer ronda de discusión, Lic. García alguien más, Lic. García.-----

LIC. ROXANA GARCIA MORENO.- Nada mas felicitar al Sr. Bolívar y a todo su personal para que le haga extensiva las felicitaciones por los resultados que tienen ahorita en cuanto a ciudadanos notificados y capacitados, es una ardua labor y está con resultados muy satisfactorios, gracias.-----

C. ARTURO BOLIVAR ARMENDÁRIZ.- Gracias.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Voy a abrir una segunda ronda de discusión si alguien desea hacer uso de la palabra, si no lo hubiera damos las gracias al Sr. Arturo Bolívar, numeral 9 proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la fecha de la segunda insaculación, pido al Sr. Secretario General de lectura a este proyecto de acuerdo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE. ANTECEDENTES. 1.- El artículo 54 numeral 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Instituto Estatal Electoral funcionará erigido en una Asamblea General, que será el órgano supremo, a la que corresponde, entre otras atribuciones, la de dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitario y de referéndum y de revocación de mandato, así como cuidar el correcto funcionamiento de los organismos electorales. **2.-** Por otra parte el artículo 19 numeral 1 de la Ley, señala que las convocatorias para la realización de las elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos previstos en dicha Ley, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. **3.-** Así mismo, el numeral 2 del citado artículo 19 de la mencionada Ley señala que: “El Instituto Estatal Electoral podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley para adecuar el proceso electoral a la fecha de la convocatoria”. **CONSIDERANDO. PRIMERO.-** Que en la Primer Sesión Extraordinaria de la Tercera Época de la Asamblea General, de fecha 9 de enero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, el acuerdo mediante el cual se fijan los plazos y fechas que regirán en el proceso extraordinario 2002, estableciendo como día para llevar a cabo la Segunda Insaculación el 22 de marzo del año en curso. **SEGUNDO.-** El propio acuerdo referido en el considerando anterior, se establece que, en uso de las facultades contenidas en los artículos 19, numeral 2 y 54, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral podrá ajustar de nueva cuenta los plazos y fechas aprobadas, a efecto de propiciar un mejor desarrollo del proceso electoral extraordinario, según las circunstancias que se presenten en el proceso. **TERCERO.-** Es por lo anterior que, para dar un cumplimiento mas exacto al artículo 101, inciso f) de la Ley Electoral, en cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla por parte de la Asamblea Municipal, se ha

considerado conveniente realizar el procedimiento de insaculación en ciudad Juárez. Por razón de lo anterior, se tendrán que llevar a cabo una serie de actividades en cuanto al equipo, ajustes técnicos y pruebas, motivo por el cual es necesario contar al menos con un día más de plazo debido al cambio de lugar planteado, por lo que, se sugiere que el proceso de la segunda insaculación se lleve a cabo el 23 de marzo del presente año. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Asamblea General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente acuerdo: **PRIMERO.-** Se ajusta la fecha establecida para la segunda insaculación quedando programada para el 23 de marzo del año en curso en el local de la Asamblea Municipal de Juárez. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo en los términos del artículo 184 de la Ley Electoral del Estado.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a su consideración este proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la fecha para la segunda insaculación con el resolutivo se acuerda la fecha establecida para la segunda insaculación quedando programada para el 23 de marzo del año en curso en el local de la Asamblea Municipal de Juárez, voy a abrir una primer ronda de discusión si alguien desea hacer uso de la palabra, si no lo hubiera voy a abrir una segunda ronda de discusión, pongo entonces a consideración de los Señores Consejeros Electorales este proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la fecha para la segunda insaculación con el resolutivo se ajusta la fecha establecida para la segunda insaculación quedando programada para el 23 de marzo del año en curso en el local de la Asamblea Municipal de Juárez, si están ustedes de acuerdo por favor manifiéstense en forma económica.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA ASAMBLEA.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Numeral 10, Proyecto de acuerdo para regular el procedimiento de la segunda insaculación y asignación de funcionarios de las mesas directivas de casilla, voy a pedir al Sr. Secretario General de lectura a este proyecto de acuerdo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- ANTECEDENTES. 1.- El Artículo 54 numeral 1 inciso a), de la Ley Electoral del Estado establece que le corresponde a la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral “Dictar todas las resoluciones que sean necesarias a efecto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley y desahogar las consultas que sobre la interpretación de la misma se presenten”. **2.-** Por otra parte, el artículo 101 numeral 1, en sus incisos d), e) y f), de la citada normatividad, establece en lo conducente lo siguiente: “ARTICULO 101: 1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: d).- Las Asambleas Municipales elaborarán una relación de aquellos ciudadanos que hayan recibido y aprobado la capacitación correspondiente y de esta relación insacularán a los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla; e).- Esta segunda insaculación, se hará de entre los ciudadanos que hayan nacido en cuatro meses que al azar determine el Instituto Estatal Electoral; si no

fuesen suficientes, se seleccionarán para la insaculación los ciudadanos nacidos en otro mes más, también escogido al azar y así sucesivamente; f).- las Asambleas Municipales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados y determinarán según su idoneidad, los cargos a desempeñar. Realizada la integración, las Asambleas Municipales lo notificarán a la Asamblea General y ordenarán su publicación para todas las secciones electorales del municipio. **3.-** De la lectura del precepto antes mencionado, se advierte que la Asamblea Municipal de Juárez, tiene las citadas atribuciones para el desarrollo del procedimiento antes citado. **4.-** Los lineamientos para la segunda insaculación, asignación de funcionarios e integración de las mesas directivas de casilla, será el siguiente: a).- Se tomará como referencia a los ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación y que se encuentran relacionados en la base de datos proporcionada por la Asamblea Municipal de Juárez como ciudadanos aptos, de acuerdo al curso de capacitación que se realizó por los instructores electorales de la citada Asamblea Municipal, y que se encuentren dentro de los meses del año que al azar determine la Asamblea General. Se eliminarán aquellos que tengan grado de disponibilidad 0 (cero), en virtud de que ello significa un rechazo anticipado a participar como funcionario de casilla, por lo que sería estéril que el Instituto confiara en que dichos ciudadanos participen, poniendo en riesgo la adecuada integración. b).- Se insacularán siete ciudadanos por cada una de las 1502 aquí hay una corrección de los proyectos, el número es 1502 casillas proyectadas por la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. En caso de no completarse el mínimo de ciudadanos requeridos, se utilizarán los restantes meses del año, también seleccionados al azar. Adicionalmente se insacularán, 14 ciudadanos mas por casilla, que formarán una reserva para el caso de sustituciones por cualquier causa. c).- En el caso de las casillas con menos de 14 ciudadanos aptos, el sistema de cómputo se remitirá al listado nominal con corte al 15 de enero del 2002 (que fue la base para la primera insaculación), formándose una lista, siguiendo los criterios señalados en el inciso a) del punto 4 que antecede es decir, entre los meses que al azar determine la Asamblea General y acudir a ellos para capacitarlos hasta completar 21 ciudadanos por casilla. En esta reserva no se incluirá a los ciudadanos que tengan mas de 70 años al día de la jornada electoral, ni a los ciudadanos de la primera insaculación, ya que con ellos ya se intentó su capacitación y no resultaron aptos por diversos motivos, o bien no se localizaron. **ACUERDO. PRIMERO.-** La segunda insaculación se realizará en la Asamblea Municipal de Juárez el día 23 de marzo del año en curso, pudiendo presenciarla los delegados especiales del Instituto Estatal Electoral y los representantes de los Partidos Políticos y/o coaliciones de la Asamblea General que deseen asistir. **SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento al inciso f) del artículo 101, de la Ley Estatal Electoral, el procedimiento y los criterios para la asignación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, será el siguiente: a).- El orden en que se asignarán los cargos será el siguiente: Presidente, Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Primer Suplente General, Segundo Suplente General y Tercer Suplente General. Cabe aclarar que respecto de los suplentes, el artículo 71 de la Ley de la Materia señala que deben ser tres

suplentes generales, pero es omiso en precisar cuáles de ellos deberán suplir las vacantes que se presenten, entonces por cuestión de orden se les asignará como 1º, 2º y 3º, bajo los mismos criterios utilizados para los presidentes y secretarios de las mesas directivas de casilla. b).- La designación se hará de la siguiente manera: 1).- Se designará como presidente al ciudadano con mayor grado de escolaridad. 2.- En caso de haber varios con el mismo grado, se tomará la disponibilidad, prefiriendo al de mayor disponibilidad es decir 2. 3.- Si subsiste el empate, se tomará en cuenta la fecha de nacimiento, siendo preferente el de mayor edad. 4.- En caso de continuar empatados respecto a dichos criterios, se tomará en cuenta la primera letra del apellido paterno, en orden ascendente es decir, de la A a la Z. 5. Si subsisten las mismas condiciones será elegido aleatoriamente por la máquina. c).- Los demás puestos, en el orden presentado en el inciso A) de este punto, se designarán con el mismo criterio. **TERCERO.-** Los ciudadanos que quedasen sin función alguna en la asignación de la casilla, se definirán como universo de reserva. **CUARTO.-** La Asamblea Municipal de Juárez notificará los resultados obtenidos del procedimiento de insaculación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, con los anexos respectivos a la Asamblea General.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a consideración de los integrantes de esta H. Asamblea este proyecto de acuerdo para regular el procedimiento de la segunda insaculación y asignación de funcionarios de las mesas directivas de casilla con los resolutivos recién leídos, voy a abrir una primer ronda de discusión, si alguien desea hacer uso de la palabra, si no lo hubiera, voy a abrir una segunda ronda de discusión, pongo entonces a consideración de los Señores Consejeros Electorales este proyecto de acuerdo para regular el procedimiento de la segunda insaculación y asignación de funcionarios de las mesas directivas de casilla con el resolutivo recién leído si están ustedes de acuerdo manifestarse en forma económica por favor.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA ASAMBLEA.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Se omite el numeral 11 y el numeral 12 por desistimiento del Partido Revolucionario Institucional, continuamos con el desahogo del orden del día, numeral 13, proyecto de acuerdo en relación a la presentación de la modificación de los estatutos de diversos partidos políticos, voy a pedir al Sr. Secretario General de lectura a este proyecto de acuerdo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- ANTECEDENTES. I.- El artículo 37, numeral 1, inciso h) de la Ley Electoral del Estado, señala que es obligación de los Partidos Políticos nacionales y estatales, comunicar al Instituto Estatal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, las cuales surtirán efectos una vez que dicho Instituto dicte resolución declarando su procedencia. **II.-** De conformidad con lo establecido por el citado precepto legal, los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Acción

Nacional y de la Sociedad Nacionalista presentaron ante este Instituto, los días 03, 25 y 26 de enero de este año respectivamente, a través de sus Direcciones Estatales, los documentos que contienen las reformas efectuadas a los Estatutos que rigen la vida interna de los Institutos Políticos mencionados y;

CONSIDERANDO. PRIMERO.- Que una vez que se dio cumplimiento a la obligación contenida en el citado artículo 37, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral emitió, en las mismas fechas, sendos acuerdos de recepción de la documentación que contiene las reformas en comento, con lo que se les tuvo por formalmente presentadas para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Una vez hecha la revisión de las modificaciones respectivas y encontrándolas ajustadas a derecho es de declararse su procedencia. Máxime que lo anterior constituye sólo una formalidad, toda vez que la respectiva revisión y aprobación ya se realizó por el Instituto Federal Electoral, lo que tiene sentido en atención a que los Institutos Políticos citados, tienen el carácter de Nacionales y su registro Estatal obedece precisamente a su registro Nacional, de conformidad con el artículo 21, numeral 3 de la Ley Estatal Electoral. Consecuentemente, es en realidad al Instituto Federal Electoral a quién le corresponde la revisión de los documentos básicos nacionales de los Partidos Políticos con esa característica, sin embargo, ahora se revisa y declara la procedencia de las modificaciones estatutarias arriba precisadas, por así ordenarlo en la Ley de la materia en la Entidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Asamblea General acuerda: **UNICO.-** Se declara la procedencia de las modificaciones efectuadas a los Estatutos de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Sociedad Nacionalista.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a su consideración este proyecto de acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de la modificación de los estatutos de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Sociedad Nacionalista, si alguien desea hacer uso de la palabra por favor manifestarse voy a abrir una primer ronda de discusión, si no lo hubiera voy a abrir una segunda ronda de discusión, pongo a consideración de los Señores Consejeros Electorales este proyecto de acuerdo con el resolutivo único se declara la procedencia de las modificaciones efectuadas a los estatutos de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Sociedad Nacionalista, si están ustedes de acuerdo manifestarse en la forma acostumbrada.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Voy a solicitar al Lic. Alejandro Salmón pase para que lea el proyecto de acuerdo que determina los lineamientos mediante los cuales funcionará la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y otros medios que pondremos a consideración de esta H. Asamblea.-----

LIC. ALEJANDRO SALMON AGUILERA.- Buenas tardes, PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS. **ANTECEDENTES.** Desde 1994, el Instituto Federal Electoral (IFE) ha considerado que el monitoreo de las campañas electorales constituye un elemento fundamental para identificar el comportamiento de los espacios noticiosos respecto de la calidad y los tiempos dedicados a los candidatos y partidos. A través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el IFE ha llevado a cabo trabajos de monitoreo de medios de comunicación, particularmente los electrónicos. Para la Comisión de Radiodifusión del IFE, es evidente que los respectivos ejercicios realizados en 1994 y en 1997 contribuyeron de manera importante en la búsqueda de la equidad en las contiendas electorales, pues históricamente esta había sido una de las críticas más severas al sistema electoral mexicano. En las elecciones del año 2000, el IFE volvió a hacer monitoreos de medios electrónicos de comunicación, aplicando un criterio de medición similar al usado en países europeos, como España (IFE; Cuaderno de Trabajo No. 1) Dicho criterio tomaba en cuenta tres factores fundamentales a medir: a) Ubicación y tipo de nota; b) géneros informativos; c) géneros de opinión. Las estrategias para medir la cobertura informativa a cada campaña, se basaron en distintas variables tales como: a) si la nota fue presentada en las llamadas del noticiero y durante la primera media hora. b) Identificar la tendencia del noticiero en cuanto a simpatía o preferencia por los candidatos a través del análisis de la nota informativa, considerando variables como: tiempo total de la nota; voz e imagen en la producción de la nota; apoyos técnicos y planos televisivos. La reforma electoral de 1996, dejó establecida la realización de monitoreos a los espacios noticiosos de radio y televisión para conocer los tiempos que se otorgan a los partidos políticos y candidatos durante las campañas electorales. En 1997, la Legislatura local modificó la Ley electoral del estado de Chihuahua; derivado de esta reforma, quedó incluida como parte del Instituto Estatal Electoral, la Comisión Permanente de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios, con funciones no especificadas en el texto de la ley. El 4 de mayo del año 2001, la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua aprobó solicitar a la Comisión la realización de un monitoreo a medios tanto electrónicos como impresos, para medir y evaluar la cantidad y calidad de la cobertura otorgada a candidatos a cargos de elección popular que estaban en disputa. Los resultados de dicho monitoreo fueron posteriormente publicados en diversos medios impresos del Estado y, actualmente, el trabajo realizado para medir y evaluar a medios impresos es punto de referencia para otros organismos electorales del país que pretenden llevar a cabo un monitoreo a sus respectivos medios de comunicación. **CONSIDERANDO. 1.-** Que el artículo 62, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece que el Instituto Estatal Electoral contará con una Coordinación General, dos Comisiones Permanentes y tres coordinaciones: a saber de Organización Electoral; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Administración, Prerrogativas y Financiamiento. En el numeral tres del mismo artículo, se establece que las dos comisiones permanentes son: la de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y la de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios. **2.-** Que en ese último numeral, se

advierte que el texto de la ley no especifica cuáles son las atribuciones de la Comisión de Prensa, Radio Televisión y Otros Medios. **3.-** Que en la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley Electoral para el Estado de Chihuahua, presentada al H. Congreso del Estado el día 9 de septiembre de 1997 por el Diputado Dagoberto González Uranga, se plantea la necesidad de crear dicha comisión, como “un importante órgano que estará encargado de revisar e informar en torno a la calidad de la información que circule a través de los medios, para procurar su imparcialidad, que se quiere lograr a través del derecho de réplica...”. **4.-** Que la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, en la Sesión Ordinaria, Primera Época, de fecha 7 de febrero de 1998, acordó delimitar a la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios con las siguientes atribuciones: a) Cuidar la estandarización de costos y tarifas en los espacios contratados por los Partidos Políticos para sus Campañas Electorales; b) Vigilar que exista equidad en los espacios y tiempos que los medios de comunicación destinen a informar y comentar los eventos de campaña y las actividades de los partidos políticos y candidatos; c) Procurar equidad en la distribución de los espacios comunes de propaganda que se otorguen por convenio con las autoridades federales, estatales y municipales; y d) Las demás que resulten. **5.-** Que el 4 de mayo del año 2001, la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, segunda época, aprobó llevar a cabo un monitoreo a cinco medios impresos y a 22 electrónicos, para conocer la cantidad y calidad de cobertura otorgada a los aspirantes a cargos de elección popular. Asimismo, se aprobó en dicha asamblea que el perfil de la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios será la de constituirse en un monitreador de la cobertura informativa, del respeto al derecho de réplica y de ser un precursor de la cultura de la equidad informativa. **6.-** A efecto de poner en funcionamiento la citada Comisión, con base en los lineamientos legales antes descritos, se propone el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Para cumplir con lo establecido en el inciso a) del acuerdo de Asamblea General mencionado en el Considerando número cuatro la Comisión tendrá la facultad de solicitar a los diversos medios de comunicación que operan en el municipio de Juárez, que le presenten su respectivo tabulador de tarifas y sus políticas de crédito y cobranza, para hacerlos de conocimiento de la Asamblea General, de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Asociaciones Políticas, así como de los Partidos Políticos con registro nacional y acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, para los efectos que éstos consideren convenientes. **SEGUNDO.-** Con el objetivo de dar cumplimiento al inciso b) del Considerando número cuatro, la Comisión llevará a cabo monitoreos permanentes de la información publicada en los medios de comunicación producidos en el municipio de Juárez, referente a la campaña durante el proceso electoral extraordinario de Ayuntamiento de Ciudad Juárez. Dicho monitoreo muestral abarcará la información publicada tanto en medios impresos como en electrónicos y tendrá por objeto medir y evaluar de acuerdo a las variables que se pondrán a consideración en los numerales Tres y Cuatro del presente proyecto de acuerdo, la cobertura informativa que aquellos medios den a las candidaturas a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Juárez. **TERCERO.-** Los factores a evaluar en dicho monitoreo, en el caso de medios electrónicos (radio y televisión) serán: a) Cantidad de tiempo, presentado en horas, minutos y segundos, de cobertura

informativa otorgado a cada partido. b) Clasificación de las notas, entrevistas o reportajes referentes a campañas electorales en: presentadas con juicio de valor por parte del medio de comunicación y: sin juicio de valor por parte del medio de comunicación. Este factor consistirá en evaluar si en la presentación, cuerpo o conclusión de una nota, relativa a algún(os) candidato(s), partido(s) existe o no algún tipo de valoración, calificación, o implicación personal o institucional, por parte del medio de comunicación, a través del conductor o su reportero. Cuando exista algún tipo de esta valoración como las antes descritas, estas a su vez se clasificarán en: positivas, negativas o neutrales. c) Clasificación de la información por su ubicación: Si fue publicada en el primero, o en el segundo o en posteriores segmentos. d) Clasificación de las notas en: con alusión a algún (os) o alguna (s) candidato(s) o candidata (s) por parte del declarante y sin alusión a los mismos. Las notas con alusión, a su vez, se clasificarán en: con respuesta por parte de los aludidos y sin respuesta por parte de los aludidos. **CUARTO.-** Los factores a evaluar en el caso de los medios impresos, serán los siguientes: a) Medir el espacio de cobertura informativa otorgada a los candidatos o candidatas a la Presidencia Municipal de Juárez en cada uno de los medios impresos que seleccione la Asamblea General. Dicha medición se hará con base en el Sistema Métrico Decimal. b) Clasificación de las notas en los siguientes rangos: b.1) Con información atribuida a una fuente plenamente identificada, que puede ser: Uno o más declarante (s) citado (s) por su nombre y apellido completo. Un comunicado oficial de alguna institución identificada por su nombre completo. Algún documento fidedigno; una carta abierta con firmante o firmantes plenamente identificados. o un acto público cubierto por el reportero del medio evaluado entre otros. b.2) Con información procedente de una fuente no identificada en la misma nota. c) Clasificación de las notas en: con alusión a algún (os) o alguna (s) candidato(s) o candidata (s) por parte del declarante y sin alusión a los mismos. Las notas con alusión, a su vez, se clasificarán en: con respuesta por parte del los aludidos o aludidas y sin respuesta por parte del los mismos d) Clasificación de la información por su ubicación: Si fue publicada en la primera, segunda o posteriores páginas. **QUINTO.-** La Comisión informará a la Asamblea General de los resultados obtenidos del monitoreo a medios de comunicación, por lo menos una vez durante el tiempo que duren las campañas, o con la periodicidad que determine esta Asamblea General. Dichos resultados serán enviados a publicación en los medios de comunicación de mayor circulación de los municipios de Juárez y Chihuahua. **SEXTO.-** La muestra abarcará la información referente al proceso electoral extraordinario del municipio de Juárez del año 2002, a partir del 20 de marzo, día fijado para iniciar el registro de candidatos y hasta el 8 de mayo del mismo año. **OCTAVO.-** La muestra a que se refieren los numerales anteriores abarcará únicamente los géneros informativos, a saber: nota, entrevista y reportaje. En el caso de los medios electrónicos, se seleccionará únicamente programas con formato de noticiero. **NOVENO.-** Los medios de comunicación que serán monitoreados conforme a las variables mencionadas en el numeral tres, incisos a), b), c) y d), serán: Las radiodifusoras: Radionoticias 860 (AM), FM Globo, o Exa FM98.3 (FM), Radionet 1490 (AM) y Radio 1240 (AM). Así como las televisoras: Canal 44 (Intermedia), Canal 56 (Televisa), Canal 05 (Televisa), Canal 26 (Univisión). **DÉCIMO.-** Los medios de comunicación que serán evaluados

conforme al numeral cuatro, incisos a), b), c), d) y e) serán: El Diario de Ciudad Juárez, Norte de Ciudad Juárez, El Mexicano de Ciudad Juárez. **DÉCIMOPRIMERO.-** La Asamblea Municipal de Juárez deberá otorgar un espacio en su local para instalar al equipo de trabajo de la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios, y colaborar con ésta para que dichas funciones se lleven a cabo, es todo Sr. Presidente, gracias.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Gracias, está a consideración de todos ustedes este proyecto mediante el cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios con el largo resolutive que acaban ustedes de escuchar, voy a abrir una primer ronda de discusión si alguien desea hacer uso de la palabra o tiene alguna pregunta por favor manifestarse, Partido de la Revolución Democrática Ing. Márquez, alguien mas, Partido Acción Nacional.....(se corta) Partido de la Revolución Democrática Ing. Márquez, a perdón, alguien mas, si ya la tengo y la Lic. Roxana, Convergencia, Ing. Márquez.-----

LUCY

ING. ROBERTO MARQUEZ REYES.- Bien empezaré por lo último, resolutive decimoprimer, no sé si sea necesario que este contenido en cuanto a que la Asamblea de Juárez deberá otorgar un espacio me parecería está de más, la Asamblea de Juárez es parte del Instituto Estatal Electoral y está obligado a ello me parece que no tiene porque mandatarse de esa manera, lo otro en cuanto a cadenas televisoras a hacer un monitoreo no sé si realmente el canal 26 valga la pena dedicar recursos a monitorear ese canal, dado que es un canal mas de la comunidad hispana en el área de Las Cruces, el Paso, si bien puede ser el canal de las preferencias de Adolfo Elizondo no, Gustavo Elizondo perdón, pero otro el mismo caso sería con la prensa escrita en El Mexicano, o sea no se hubiera mil ciudadanos juarenses que pudieran leer El Mexicano que finalmente es un periódico que se lee al revés de atrás hacia delante, me parece que expresamente el espacio de este periódico nos denota política, entonces valorar el costo de ese trabajo en esos dos medios, es cuanto.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Lic. Miranda.-----

LIC. NOE RICARDO MIRANDA RIVERA.- Es en relación a la acabada manifestación del Ing. Márquez, en relación de que es de la preferencia del Ing. Elizondo yo quiero decir que, esta cuestión, esa alegación fue hecha por el PRI en el recurso de revisión en contra de la Elección de Ayuntamiento de Juárez pasado, no se consideró ilegal ni tan siquiera fue abordada esa situación, y no es de hecho ilegal porque no hay una prohibición de utilizar un medio extranjero, que tenga difusión o trasmisión en territorio nacional para una elección como en este caso, gracias.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Lic. Portillo.-----

LIC. JOSE PORTILLO ESTRADA.- Yo creo que si es pertinente la manifestación que hace el compañero Martes, Márquez, de no es pertinente en el sentido de

recalcar que si hay que monitorear el canal 26, porque si efectivamente, si se utilizó por el Presidente Municipal de Cd. Juárez anterior para, para hacer propaganda y no solamente este medio, recordemos aquella famosa pantalla electrónica que estaba en el puente, entonces yo creo que si, si hay que monitorear este tipo de canal para evitar otra vez este tipo de situaciones y permítame recordarle al compañero de Acción Nacional que fue precisamente por los actos, las conductas del Ing. Elizondo, que se tuvo que nulificar la elección de Cd. Juárez y esto no lo hicimos nosotros, nosotros lo impugnamos pero quien lo decidió fue el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue por culpa del Presidente Municipal Gustavo Elizondo que tuvo que repetirse la elección.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Lic. Graciela Imelda Ramírez.-----

LIC. GRACIELA IMELDA RAMÍREZ GUTIERREZ.- Graciela Imelda doctor, mire yo nada mas tengo una pregunta y apoyo verdad la propuesta de monitorear el canal este 26 de Univisión, me interesaría saber que audiencia tiene en Cd. Juárez y la segunda es se cuenta con el personal suficiente para este trabajo tan completo, a mi me parece un trabajo muy completo, me gustaría saber si se tiene el personal suficiente.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Ahorita al final le voy a pedir un explicativo al Secretario, ahorita que terminen las rondas.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Lic. Roxana García.-----

LIC. ROXANA GARCIA MORENO.- Bueno nada mas aclarar que con la creación de esta comisión de radio, prensa y televisión no se quiere cortar la libertad impresa o de expresión que tienen los medios de publicar y de hacer entrevistas o editoriales, etc. También aclarar que los medios no están obligados a dar el mismo espacio a todos los partidos, porque hay que recordar que equidad no significa igualdad y que depende de cada partido también con su trabajo el tipo de noticia que genera y el tipo de noticia que se les va a publicar si, lo que se pretende hacer con esta comisión es que todos los partidos contendientes tengan una cobertura en los medios que sean imparciales, objetivos y con derecho a réplica y por un ejemplo la nota editorial obviamente no entra ahí porque ya sería la opinión personal del autor de la editorial, eso es todo gracias.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Voy a pedir al Secretario que dé un explicativo en relación al, al Canal de Univisión, al Canal 26 que se ve en Cd. Juárez.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- Si desde luego lo que nos lleva a proponer que se monitore este medio, desde luego no obedece a cualquier antecedente que se haya mencionado o que hubiese existido aún sin mencionarse, simplemente se cree conveniente su monitoreo por la razón de que tiene cobertura o se ve en Cd. Juárez, entonces hay que recordar que lo que estamos monitoreando no es el actuar del, de las televisoras, o sea nosotros no vamos a decir si una televisora esta bien, o esta mal, o si actuó bien o mal o

favoreció o no a un partido, nosotros el monitoreo recordemos la razón de ser de la comisión es, simplemente monitorear y graficar lo que suceda en los medios de comunicación para en su caso publicarlo, ya la ciudadanía o los partidos políticos le darán interpretación que corresponda, luego entonces si este es el sentido de la comisión y ese canal se, tiene audiencia en Cd. Juárez pues hay que monitorearlo igual que, que el Periódico El Mexicano que mencionaban, o sea no se monitorea tanto porque sean los de mayor o menor audiencia, sino simplemente porque están donde está ahorita el Proceso Electoral y sea mucha o poca la función, la esencia de la comisión es simplemente monitorear cual es la ubicación que le ponen a cada partido político y respecto del comentario que hace Graciela Imelda del personal, pues desde luego que se cuenta con el personal necesario para cumplir con esta función y además pues valga el comentario, en esta ocasión como en algunos otros aspectos del Instituto se creo un software aquí en el propio Instituto un software especial para que facilite ese monitoreo, entonces hay un software que va facilitar el que no se requiera de un gran número de personal para realizar esta actividad, sino que simplemente van a estar manejando este programa, entonces desde luego se cuenta con el personal necesario y en caso de que no lo hubiera pues se contará con el que requiera la tarea que se pretende realizar.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Si alguien más quiere hacer uso de la palabra voy abrir una segunda ronda de discusión, Partido Alianza Social, adelante.-----

C. JOSEFINA DE LOURDES STANLEY ALBAITERO.- Es respecto precisamente a la televisora y al Periódico El Mexicano, me imagino que el compañero de el PRD no sabe bien como se manejan los medios allá en Cd. Juárez, pero el Canal 26 es un canal que lo ve muchísima gente, lo mismo que el Periódico El Mexicano, hay un determinado núcleo de la población que es el que lo ve todos los días, entonces me parece que es muy importante también esos dos medios de monitorear como el señor lo propone me parece excelente.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Gracias, agotadas esta dos rondas de discusión, entonces pongo a consideración de los Señores Consejeros Electorales, este proyecto de acuerdo mediante el cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios con el resolutive apenas leído, si están ustedes de acuerdo por favor manifestarse de la manera acostumbrada.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA ASAMBLEA.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Numeral 15, Proyecto de Acuerdo en relación a la documentación presentada por la coalición Alianza Unidos por Juárez, voy a pedir al Señor Secretario General, dé lectura a este Proyecto de Acuerdo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- ANTECEDENTES. 1.- El día nueve de enero del año en curso, en la Primer Sesión Extraordinaria de la Tercera Época de la Asamblea General, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se fijan los plazos y fechas que regirán en el Proceso Extraordinario 2002, en el cual se señaló como límite para que los Partidos Políticos presenten convenios de coalición el día dieciséis de marzo del año en curso. 2.- En fecha nueve de marzo del año en curso, los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México y de la Sociedad Nacionalista, presentaron solicitud de aprobación del convenio de coalición para participar en la Elección Extraordinaria de miembros del Ayuntamiento, salvo la figura del Síndico, del Municipio de Juárez, a celebrarse el doce de mayo del 2002. 3.- El día once de marzo del 2002, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, se aprobó el acuerdo en relación a la solicitud de registro del convenio de coalición mencionado en el numeral anterior. 4.- El dieciséis de marzo del 2002, la Coalición "Alianza Unidos por Juárez" por conducto del Lic. JOSE PORTILLO ESTRADA, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y en consecuencia de la mencionada coalición, en los términos de la cláusula IV del convenio, presentó escrito dentro del término que para el registro de coaliciones estableció la Asamblea General, con la finalidad de que los documentos que acompañó formen parte integrante de dicho Convenio con el mismo alcance y valor legal que éste posee y que son los siguientes: Acta de la asamblea extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el cual el Comité Directivo Estatal acuerda la realización de alianzas para coaligarse para la Elección Extraordinaria; documento expedido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista por medio del cual designa como Coordinador Estatal al C. Alfredo Ávila Enríquez y otorgándole facultad para suscribir el convenio de coalición; documento expedido por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México por el cual se faculta al C. Jesús Ordóñez Villagrán para celebrar el convenio en cuestión; y por último acuerdo y acta de la Asamblea Extraordinaria con carácter de convención electoral de la Comisión Ejecutiva Nacional y Estatal del Partido del Trabajo, respectivamente, en las que se faculta a Lic. Rubén Aguilar Jiménez para celebrar el convenio de mérito. **CONSIDERANDO.** **PRIMERO.-** Esta Asamblea General es competente para conocer de la solicitud de aprobación de los convenios de coalición, acordes a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado. **SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que los documentos que acompaña a su escrito el citado representante, relativos a las autorizaciones descritas en el antecedente cuarto del presente acuerdo, fueron presentados dentro de la fecha límite para que los Partidos Políticos presentasen convenios, es procedente tenerlos por integrados al Convenio de Coalición a que nos hemos venido refiriendo. Atendiendo a las razones expuestas, esta H. Asamblea General emite el siguiente: **ACUERDO.** **PRIMERO.-** Agréguese al Convenio de la Coalición "Alianza Unidos por Juárez" los documentos exhibidos por su representante, los que formarán parte integral del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo en los términos del artículo 184 de la Ley Electoral del Estado y hágase la anotación correspondiente en el libro de coaliciones.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Está a consideración de ustedes, este proyecto de acuerdo en relación a la documentación presentada por la coalición Alianza Unidos por Juárez, con el resolutive agréguese al convenio de la Coalición Alianza Unidos por Juárez los documentos exhibidos por su representante los que formaran parte integral del mismo, y segundo notifíquese el presente Acuerdo en los términos del artículos 184 de la Ley Electoral del Estado y hágase la anotación correspondiente en el libro del Registro de Coaliciones, voy abrir una primer ronda de discusión, si alguien desea hacer uso de la palabra, Partido Acción Nacional, Coalición, alguien mas, Lic. Miranda.-----

LIC. NOE RICARDO MIRANDA RIVERA.- Solo manifestar que es extemporánea la presentación de los documentos diversos que presenta la Coalición, puesto que debieron de ser presentados junto con la solicitud de, o la presentación del convenio de Coalición y solicitud de que se saque el acuerdo correspondiente, el cual fue emitido por esta Asamblea General el día 11 de este presente mes e impugnado por el Partido Acción Nacional por las causas precisamente de que faltaban los documentos que motivaron este acuerdo, la presentación motivo el acuerdo, entonces nada más la manifestación que quede y aparte solicitar copia certificada del acuerdo y del escrito y los documentos que presenta la coalición, gracias.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Se le entregará la documentación, Lic. Portillo.--

LIC. JOSE PORTILLO ESTRADA.- Solamente comentar, el término para el registro de coalición es, vencía el día 16, el hecho de que hallamos presentado antes el convenio no implica que todavía dentro del plazo, mas bien implica que todavía dentro del plazo podamos presentar más documentos respecto a nuestro convenio de coalición, nosotros teníamos hasta el día 16 para presentar toda la documentación todos los anexos que nosotros quisiéramos a nuestro convenio de coalición, los presentamos en tiempo, si no se presentaron anteriormente fue por cuestiones internas de cada partido, pero estando presentados en tiempo, tienen el total alcance legal.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Voy abrir una segunda ronda de discusión si alguien desea hacer uso de la palabra, si no lo hubiera, pongo entonces a consideración de los Señores Consejeros Electorales, el proyecto de acuerdo en relación a la documentación presentada por la Coalición Alianza Unidos por Juárez, con el Acuerdo, agréguese al convenio de la Coalición Alianza Unidos por Juárez, los documentos exhibidos por su representante los que formarán parte integral del mismo, si están ustedes de acuerdo con este resolutive por favor manifestarse de la manera acostumbrada.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- SE CERTIFICA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO.-----

DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- Antes de dar por terminada esta Sesión Extraordinaria falta solo hacer el sorteo de los meses para la insaculación, para la segunda insaculación de este Proceso 2002, voy a pedir al Señor Secretario General proceda a realizarlo.-----

LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE.- Okey vamos a certificar los, que estén los doce meses si, junio, agosto, julio, diciembre, enero, marzo, febrero, octubre, abril, noviembre, mayo y septiembre. mayo, octubre, febrero, septiembre, ahí están los cuatro meses que marca la Ley pero como dice el Acuerdo se van a sortear los ulteriores para, en caso de que la máquina tenga que recurrir a ellos, diciembre, junio, agosto, abril, julio, enero, marzo y noviembre.-----

.DR. SERGIO PIÑA MARSHALL.- De esa manera entonces, en el sorteo queda mayo, octubre, febrero y septiembre, son los primeros cuatro meses y posteriormente, diciembre, junio, agosto, abril, julio, enero, marzo y noviembre, de esta manera entonces, damos por terminada esta Sexta Sesión Extraordinaria de la Tercera Época de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, muchas gracias a todos.-----